19373 *ORDEN de 29 de mayo de 1984 por la que se declara la ampliación de la industria de conservas cárnicas de «Oscar Mayer», Sociedad Anónima», en Torrente (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Oscar Mayer, S. A.», para ampliar una industria cárnica de conservas en Torrente (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de «Oscar Mayer, S. A.», en Torrente (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de reducciones de derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y preferencia en la obtención de crédito oficial, del artículo 3.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de ciento seis millones novecientas treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos (106.935.152) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19374 *ORDEN de 29 de mayo de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a una industria de manipulación de productos hortofruticolas a realizar por doña Juana Martínez Sánchez en Archena (Murcia) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de doña Juana Martínez Sánchez para instalar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Archena (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Archena (Murcia), de la que es promotor la Empresa individual de doña Juana Martínez Sánchez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 24.515.866 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatro millones novecientas tres mil ciento setenta y tres (4.903.173) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984 (programa 223, Industrialización y ordenación agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19375 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto (hijos de don Antonio Benítez Galindo), en Ingenio (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto (hijos de don Antonio Benítez Galindo), para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Ingenio (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Ingenio (Las Palmas), de la que son titulares don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 2613/1979 de 5 de octubre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.°, y en el partado 1, del artículo 8.°, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro. Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19376 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 10 ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Valladolid a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 13 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto: